



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Martes 24 de Noviembre de 2015

NUM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN A LA RED JURISDICCIONAL DE MUNICIPIOS
POR LA SALUD, A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD Y
A LA RED NACIONAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD

Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán
Presentes

El que suscribe Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 32 Incisos a) fracción XIII, b) fracciones II y XX, 92, 93 y 96 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 47, 50, 53 fracción I, 54, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 6, 7, 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y en los artículos 4 fracción I, 9 y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de agosto de 2005; someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN A LA RED JURISDICCIONAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD, A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD Y A LA RED NACIONAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD**, conforme a la exposición de motivos legales siguientes.

CONSIDERANDOS

Que siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones necesarias para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad. Por lo que la Ley de Salud Estatal, permite la coordinación y concurrencia entre el Estado y los Municipios en materia de salubridad local y establece que los Ayuntamientos son a su vez autoridades sanitarias dentro de la esfera de su

jurisdicción. Por otro lado el servicio Estatal de Salud, es el organismo público encargado de organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado y dentro de sus funciones están las de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de sus habitantes, toda vez que los Municipios tienen las facultades para actuar como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población estando integrados a la Red Estatal de Municipios por la Salud.

Que es importante mencionar que la Red Nacional, Estatal y Municipal de Municipios por la Salud, es una asociación civil, integrada por un grupo de alcaldes comprometidos para hacer de la salud un objetivo fundamental de la gestión pública, propiciando el intercambio de experiencias y un mutuo apoyo técnico, operativo y motivacional, mediante la Red Nacional, Estatal y Municipal de Municipios por la Salud, se genera el intercambio de experiencias y una mutua colaboración entre sus agremiados favoreciendo, por tanto, espacios de comunicación y búsqueda de apoyos para el mejor desempeño de los planes de salud y bienestar.

Que a través de la Dirección de Salud Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecuta el programa de promoción a la salud «Entornos y Comunidades Saludables», con el cual se proporciona a la ciudadanía los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma, basada en la participación comunitaria y permitiendo así que todos los que viven en el municipio realicen acciones para mejorar su salud. **De ser incorporado el municipio de Morelia Michoacán, a la Red Jurisdiccional de Municipios por la Salud, a la Red Estatal de Municipios por la Salud y a la Red Nacional de Municipios por la Salud, se lograría por segunda ocasión acreditar a la localidad como un «Municipio Saludable», por medio de los programas pertenecientes al proyecto «Comunidad Saludable» como: El Dengue y la Chikungunya, Cáncer de Mama y Cervicouterino, Obesidad, Enfermedades Cardiometaabólicas, Brucelosis y Rabia, entre otros, que se llevan a cabo en la Dirección de Salud Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social, de los cuales se pretende exponer las experiencias exitosas de cada uno de ellos, en la Asamblea de la Red Nacional de Municipios por la Salud, con el fin de obtener apoyo económico de hasta quinientos mil pesos, o en la adquisición de aparatos por parte de la Red, así como el permitir gestionar recurso en los Organismos Internacionales como la Organización Panamericana de Salud (PAHO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).**

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, es que me permito someter al pleno del H. Cabildo de Morelia Michoacán, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se autoriza al Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, solicitar la

incorporación del Municipio de Morelia a la Red Jurisdiccional de Municipios por la Salud.

SEGUNDO.- Que se autoriza al Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, solicitar la incorporación del Municipio de Morelia a la Red Estatal de Municipios por la Salud.

TERCERO.- Que se autoriza al Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, solicitar la incorporación del Municipio de Morelia a la Red Nacional de Municipios por la Salud.

CUARTO.- Que se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y, para el conocimiento del ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, en el artículo 54 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 30 de agosto del año 2018, fecha en la cual concluye la actual administración.

TERCERO.- Que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

C. ADELA ALEJANDRE FLORES
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL
(Firmado)

DR. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.
(Firmado)

C. SALVADOR ARBIZU CISNEROS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL
(Firmado)